



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 047/2015

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) POR Bs424.252.622,39

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

Ley N°3058 de Hidrocarburos de 18 de mayo de 2005.

Ley N°211 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012 (PGE-2012) de 23 de diciembre de 2011.

Ley N°614 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE-2015) de 13 de diciembre de 2014.

El Decreto Supremo N°21-12-1936 de 21 de diciembre de 1936.

El Decreto Presidencial N° 2252 de 30 de enero de 2015.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°028 de 21 de enero 2015.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°040-15 de 19 de marzo de 2015.

La Resolución de Directorio del BCB N°023/11 de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la concesión de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General Del Estado – Gestiones 2010 y 2011; modificada mediante las R.D. N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/13, N°008/14, N°040/14 y N°039/15, de 02 de marzo, 18 de marzo, 22 de marzo y 09 de agosto de 2011, 23 de marzo, 29 de mayo de 2012, 12 de marzo y 15 de octubre de 2013, 28 de enero y 29 de abril de 2014 y 17 de marzo de 2015, respectivamente.

La Resoluciones de Directorio de YPFB N°89/2014, N°02/2015 y N°25/2015 de 03 de diciembre de 2014, 20 de enero y 24 de marzo de 2015 respectivamente.

El Contrato SANO N° 258/2012 de 11 de septiembre de 2012 suscrito entre el BCB, YPFB y el MHE.

La nota de YPFB CITE: YPFB-PRS/GNAF 649 GNPIE-199 DNIF 134/2015, recibida el



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 047/2015

20 de marzo de 2015.

La nota del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) CITE: MHE-02064 DGAJ-00025-1, recibida el 20 de marzo de 2015.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-12 de 23 de marzo de 2015.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-121 y BCB-GAL-SANO-INF-2015-123 de 23 y 24 de marzo de 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del parágrafo I del artículo 158 y el artículo 322, establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Ley N°3058, establece que el Estado ejercerá, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que la Ley N°211 que aprueba el PGE-2012 en su Artículo 17 autoriza al BCB, otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs9.100.000.000.- (Nueve Mil Cien Millones 00/100 Bolivianos), a favor de YPFB, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar el proyectos industrialización en el sector de hidrocarburos. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Que en el marco del Parágrafo I del Artículo mencionado y de acuerdo a lo establecido por el Numeral 10, Parágrafo I del Artículo 158 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a YPFB, contratar el crédito referido precedente con el BCB, cuya garantía estará constituida exclusivamente por la autorización de débito de cualquiera de las cuentas que YPFB posea o adquiera.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 047/2015

Que de acuerdo al numeral III, corresponde al MHE, la evaluación y seguimiento de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de YPFB.

Que la Ley N°614 establece que toda autorización establecida mediante Ley del Presupuesto General del Estado, para que el BCB conceda créditos extraordinarios, así como las autorizaciones al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que a través del TGN, emita y otorgue Bonos del Tesoro No Negociables como respaldo de los créditos extraordinarios referidos, no requerirán de otra autorización legal para su cumplimiento, entendiéndose que continúan en vigencia hasta la completa ejecución del crédito.

Que el D.S. N°21-12-1936 crea una entidad con personería jurídica y autonomía propia, bajo la denominación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Que el Decreto Presidencial N° 2252 que en su artículo único establece denominar "Carlos Villegas Quiroga" a la Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco.

Que la R.M. del MEFP N°028 determina para la gestión 2015, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del Banco Central de Bolivia.

Que la R.M. del MHE N°040-15, justifican ante el BCB lo siguiente: 1) *Que el "Proyecto Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco - Tarija" - Carlos Villegas Quiroga debe ser ejecutado por YPFB hasta su conclusión, para lo cual se solicitará al BCB un crédito adicional de Bs424.252.622,39 (Cuatrocientos Veinticuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintidós 39/100 Bolivianos), cuyo importe será destinado al referido proyecto y que los flujos futuros del mismo serán utilizados para el pago del crédito.* 2) *confirma la factibilidad técnica del "Proyecto Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco - Tarija" - Carlos Villegas Quiroga.* 3) *Determina que de acuerdo a la evaluación económica y financiera del Proyecto, se justifica y asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB.* 4) *Dispone que el MHE autorizará las solicitudes de desembolso que YPFB realice al BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido semestralmente y se compromete a través del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos (VICTAH), a realizar la evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos del crédito.* 5) *YPFB, en coordinación con el VICTAH, quedan encargados de la prosecución de las gestiones para concretar el crédito ante el BCB.*

Que el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que el Contrato SANO N° 258/2012 de 11 de septiembre de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de un crédito extraordinario en condiciones concesionales, por un monto de



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 047/2015

Bs1.160.421.148.- (Un Mil Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Veintiumil Ciento Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos) que efectúa el BCB a favor de YPFB para el Proyecto "Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco – Tarija".

Que mediante R.D. N°89/2014, el Directorio de YPFB aprueba el Cronograma de Desembolsos para solicitud de un crédito del BCB a favor de YPFB, y autorización de suscripción del Contrato de crédito.

Que mediante la R.D. N°02/2015, el Directorio de YPFB, aprueba el Plan Estratégico Corporativo 2015 – 2019 y Plan Anual Corporativo 2015 de YPFB.

Que mediante la R.D. N° 25/2015, el Directorio de YPFB: 1) Aprueba las condiciones del crédito concesional del BCB a favor de YPFB; aclara que el Plan Estratégico Corporativo 2015-2019 detalla el Plan de Inversiones de la Corporación en el quinquenio 2015-2019, el cual incluye el proyecto de "Construcción de la Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco – Tarija – Carlos Villegas Quiroga. 2) Valida el Cronograma de Desembolsos aprobado mediante R.D. N° 89/2014 en el marco del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Que mediante nota CITE: YPFB-PRS/GNAF 649 GNPIE-199 DNIF 134/2015 y en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°211 y N°614, YPFB solicita al BCB la un crédito por un monto de Bs Bs424.252.622,39 (Cuatrocientos Veinticuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintidós 39/100 Bolivianos) para el "Proyecto Planta de Separación de Líquidos Gran Chaco – Tarija" – Carlos Villegas Quiroga y propone para el pago de la deuda un plazo de 20 años, de los cuales 5 años son para el periodo de gracia a capital, una tasa de interés de 0,91%, garantía el débito de cualquiera de las cuentas de YPFB y presenta el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Pagos propuestos. Asimismo, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la aprobación de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas.

Que mediante nota CITE: MHE-02064 DGAJ-00025-1, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía adjunta una copia legalizada de la R.M. N°0040-15 de 19 de marzo de 2015, la misma que es parte integrante de la documentación requerida para la aprobación del crédito de referencia.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-12, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por YPFB y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, YPFB debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pagos en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-121 que la solicitud efectuada por YPFB se enmarca en lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 047/2015

requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de crédito presentada por YPFB.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe complementario CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-123 que corresponde la otorgación de un nuevo crédito extraordinario así como la suscripción del contrato correspondiente, en consideración a las nuevas condiciones crediticias aprobadas por el Directorio del BCB y en cumplimiento al marco legal vigente aplicable a la gestión 2015.

Que el Artículo 6 del Reglamento para la Concesión de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnicos y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N°211 de 23 de diciembre de 2011 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012 (PGE – 2012), y del Artículo 12 de la Ley N°614 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE – 2015), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a favor de YPFB en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:	Bolivianos.
Monto total del Crédito:	Bs424.252.622,39 (Cuatrocientos Veinticuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintidós 39/100 Bolivianos).
Plazo:	20 años a partir del primer desembolso.
Periodo de Gracia:	A capital 5 años con pago de intereses computables a partir del primer desembolso.
Tasa de interés:	0,87% (cero coma ochenta y siete por ciento).
Fecha límite de desembolsos:	31 de marzo de 2016.
Plan de Pagos:	Semestral
Garantías:	Autorización de débito automático de las cuentas que YPFB posea o adquiera.



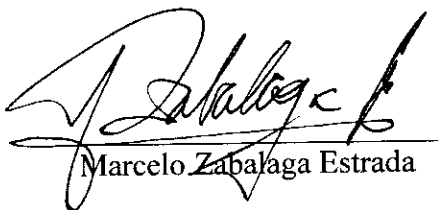
Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 047/2015

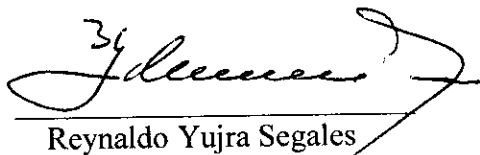
Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) los términos de esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

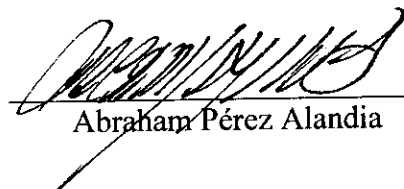
La Paz, 24 de marzo de 2015



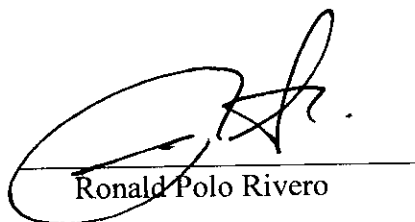
Marcelo Zabalaga Estrada



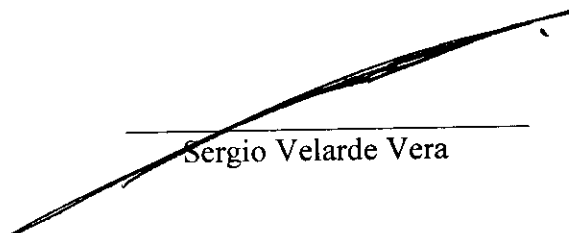
Reynaldo Yujra Segales



Abraham Pérez Alandia



Ronald Polo Rivero



Sergio Velarde Vera